



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D C., 8 de marzo de 2021

Verbal (Reivindicatorio) No. 2021-00022

Se inadmite la anterior demanda verbal –Reivindicatorio- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese certificado Catastral del predio pretendido reivindicar para el año 2021 a efectos de establecer la competencia del juzgado, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 26 del C. G. del Proceso.
2. Alléguese el poder con el lleno de las formalidades prescritas en el Decreto 806 de 2020.
3. Dese cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, respecto de los testigos que relaciona en el acápite de pruebas de la demanda.
4. Alléguese copia de la escritura pública mediante la cual se acredite la titularidad del derecho dominio de la demandante.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 021, del 9 de marzo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria